

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ordinario
DEMANDANTE	María Cecilia Mejía de Gallo
DEMANDADOS	María Victoria Correa
RADICADO	05001 31 03 009-2013-00218-00
DECISIÓN	Lo solicitado ya fue resuelto

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Lo solicitado por la demandante en sus escritos que anteceden, ya fue resuelto en auto del 23 de junio de 2021, 30 de julio y 9 de agosto de 2021, y cuyo tenor literal se le transcribe:

“...el Arancel para el desarchivo del expediente, debe pagarse en el **Banco Agrario de Colombia**, conforme al Acuerdo PSAA14-10280 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; por lo tanto, debe acercarse a dicho Banco y manifestar que va a pagar un arancel para desarchivo, y allí ya saben a cuál número de convenio lo cargan.

De otro lado, no hay lugar a oficiar para Registrar la sentencia ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, toda vez que el proceso se trató de una pretensión reivindicatoria, y no de prescripción; amén de que nunca se decretó la medida de inscripción de la demanda en el folio de matrícula correspondiente, toda vez que la parte interesada no prestó la caución exigida en auto del 14 de febrero de 2014”.

Con el fin de evitar que se vuelva a presentar el mismo memorial, remítase este auto al solicitante a través del correo electrónico por medio del cual fue enviada la solicitud, advirtiéndole que se debe consultar en el micro sitio del Juzgado habilitado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE.

WILLIAM EDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 49 /2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Civil 018

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 122 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 18 de AGOSTO de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

**Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d045708b0e8b02d4b2343d0499ee2b194668ac6f9e21c66832c51df2752cddf**
Documento generado en 17/08/2021 11:07:14 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>